Bogotá, Septiembre de 2019

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

**Ref.:** Proyecto de ley Orgánica*“Por medio de la cual se crea el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, se modifica y adiciona la Ley* [*5*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)*ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado doctor,

De manera atenta remito el Proyecto de leyOrgánica *“Por medio de la cual se crea el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, se modifica y adiciona la Ley* [*5*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)*ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”*.

Conforme a lo previsto en la reglamentación interna, el proyecto se presenta en tres ejemplares impresos y en medio magnético (CD).

Sin otro particular agradezco su amable atención,

Cordialmente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**ELBERT DÍAZ LOZANO**

Representante a la Cámara

Departamento del Valle

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA No. DE 2019**

*“Por medio de la cual se crea el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, se modifica y adiciona la Ley* [*5*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)*ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”*.

**El Congreso de la República**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. *Objeto*.** La presente ley tiene por objeto crear el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, con el fin cumplir con lo establecido en la Ley [5](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)ª de 1992 y normas concordantes, además de proteger y responder por la información remitida a dicha comisión en relación con los documentos personales de los Congresistas electos, las excusas presentadas por los honorables congresistas para justificar la ausencia en las sesiones de la corporación y ejercer una protección jurídica frente a los requerimientos particulares y de los organismos de control.

**Artículo 2º. *Creación*.** Crease el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental del Congreso de la Republica, que será elegido por la mesa directiva de dicha comisión para el periodo legislativo correspondiente.

**Artículo 3°. Composición.** La secretaría de la Comisión de Acreditación Documental estará conformada de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. De Cargos** | **Nombre del cargo** | **Grado** |
| 1 | Secretario de Comisión | 12 |
| 1 | Secretaria Ejecutiva | 5 |
| **Total cargos: 2** |  |  |

**Artículo 4°. Requisitos y funciones del Secretario de la Comisión.** El Secretario de la Comisión de Acreditación Documental,acreditará los requisitos mínimos para este cargo y cumplirá las funciones determinadas en la ley 5° de 1992 y demás normas concordantes.

**Artículo 5°. Requisitos y funciones de la Secretaria Ejecutiva.** La Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Acreditación Documental,acreditará los requisitos mínimos para este cargo y cumplirá las funciones determinadas en la ley 5° de 1992 y demás normas concordantes.

**Artículo 6º. *Partidas presupuestales*.** Para el cumplimiento de la presente ley, el gobierno Nacional autorizará los recursos presupuestales en las partidas asignadas para el Congreso de la Republica en el Presupuesto General de la Nación. Se incluirán en el presupuesto anual de gastos del Congreso de la Republica, las partidas que correspondan para el pago del Secretariode la Comisión de Acreditación Documental y la Secretaria Ejecutiva. Los gastos de funcionamiento de la Comisión, serán asumidos de acuerdo a las capacidades presupuestales que se le hayan asignado para la vigencia del periodo legislativo.

**Artículo 7º.** Adiciónese al artículo 369 de la Ley 5° de 1992, un numeral así:

Artículo 369. Planta De Personal. La planta de personal será la siguiente:

2.6.15 Comisión de Acreditación Documental

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. De Cargos** | **Nombre del cargo** | **Grado** |
| 1 | Secretario de Comisión | 12 |
| 1 | Secretaria Ejecutiva | 5 |
| **Total cargos: 2** |  |  |

**Artículo 8º.** Modifíquese el numeral 3.12 del artículo 382 de la Ley 5° de 1992 así:

3.12 Comisión de Acreditación Documental

**Artículo 9º.** Adiciónese al artículo 382 de la Ley 5° de 1992, un numeral así:

3.13 Comisiones Especiales

**Artículo 10º.** Adiciónese al artículo 383 de la Ley 5° de 1992, un numeral así:

3.15 Comisión de Acreditación Documental

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. De Cargos** | **Nombre del cargo** | **Grado** |
| 1 | Secretario de Comisión | 12 |
| 1 | Secretaria Ejecutiva | 5 |
| **Total cargos: 2** |  |  |

**Artículo 11º.** La Comisión de Acreditación Documental tendrá las mismas facultadas y obligaciones contenidas en la Ley 5° de 1992 y normas concordantes.

**Artículo 12º. VIGENCIA.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Representantes,

**ELBERT DÍAZ LOZANO JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Valle del Cauca Departamento de Arauca

**JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia Departamento de Córdoba

**ELOY CHICHÍ QUINTERO ROMERO**

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO DEL PROYECTO.**

La presente Ley tiene por objeto la creación del cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, debido a la urgente necesidad que esta importante comisión tiene de una organización interna que le permita atender todos los deberes que la ley le ha asignado.

En este sentido, el Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, será el profesional encargado de cumplir con lo establecido en la Ley [5](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)ª de 1992 y normas concordantes, además de proteger y responder por la información remitida a dicha comisión en relación con los documentos personales de los Congresistas electos, las excusas presentadas por los honorables congresistas para justificar la ausencia en las sesiones de la corporación y ejercer una protección jurídica frente a los requerimientos particulares y de los organismos de control

En este orden de ideas, debemos conocer algunas funciones que realiza la Comisión de Acreditación Documental y entender la importancia de su gestión así:

1. Revisión de documentos:

*(…)*

*Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del Congreso o de las Cámaras Legislativas, serán revisados por la Comisión dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso.[[1]](#footnote-1)*

1. Análisis y dictamen de excusas presentadas por los Honorables Congresistas:

 *(…) Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos:*

*1. La incapacidad física debidamente comprobada.*

*2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso.*

*3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.*

*PARÁGRAFO. Las excusas por inasistencia serán enviadas a la Comisión de acreditación documental de la respectiva Cámara, en los términos dispuestos por el artículo* [*60*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992_pr001.html#60) *de este Reglamento. Su dictamen será presentado a la Mesa Directiva la cual adoptará la decisión final, de conformidad con la Constitución y la ley.[[2]](#footnote-2)*

1. Respuesta a los requerimientos hechos por particulares, entidades del Estado y organismos de control:

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, además de lo contenido en la Ley 1755 de 2015 en los artículos 13 y SS.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**

El Congreso de la Republica está facultado para crear el cargo de Secretario de Comisión de Acreditación Documental e incluirlo en la ley 5° de 1992, conforme lo establece la Ley 3° de 1992 en su artículo 12 así:

*“ARTÍCULO 12. El Reglamento Interno del Senado y de la Cámara de Representantes, determinará el número de integrantes, competencias y procedimientos de las Comisiones Legales, Accidentales y de las demás de que trata esta Ley”.*

1. **IMPORTANCIA EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La Comisión de Acreditación documental es la encargada de revisar y certificar diversos documentos que permiten a los Congresistas realizar de manera idónea, las obligaciones establecidas por la Constitución y la Ley en el Congreso de la Republica. En este sentido, la Comisión cumple funciones tan importantes como la de acreditar a las personas que aspiren a ocupar cargos de elección en el Congreso, verificando los antecedentes de cualquier tipo que certifiquen su idoneidad para el cargo; de la misma forma cumple una función de gran importancia que consiste en acreditar las inasistencias de los congresistas a las sesiones de Comisiones y Plenaria.

En este sentido, una vez recibidos los informes de asistencia a las sesiones por parte de la Subsecretaria General y de las Secretarías de las Comisiones Constitucionales, se verifican las inasistencias y sus respectivos soportes, la comisión estudia cada una las circunstancias para determinar si son acreditadas o no y finalmente se reúne para dar dictamen de las mismas. Es por lo anterior que es indispensable que la comisión cuente con el Secretario y Secretaria Ejecutiva de manera permanente, para que el análisis de los documentos se haga de manera efectiva, previniendo posibles decisiones erróneas que puedan llegar a generar incluso, la perdida de investidura de un congresista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace indispensable que un Secretario administre, revise y responda por todos los asuntos de la Comisión, otorgando de esta manera un respaldo efectivo a los miembros de la Comisión de Acreditación Documental y en general a todos los Congresistas, que por diversas circunstancias faltan a las sesiones convocadas en el Congreso de la República.

1. **PARTIDAS PRESUPUESTALES**

Como se establece en el proyecto de Ley Orgánica, será el GobiernoNacional quien autorizará los recursos presupuestales en las partidas asignadas para el Congreso de la Republica en el Presupuesto General de la Nación. Por lo anterior, se incluirán en el presupuesto anual de gastos del Congreso de la Republica, las partidas que correspondan para el pago del Secretariode la Comisión de Acreditación Documental y la Secretaria Ejecutiva.

Los gastos de funcionamiento de la Comisión, serán asumidos de acuerdo a las capacidades presupuestales que se le hayan asignado para la vigencia del periodo legislativo

1. **PROPOSICIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, presentamos ante los Honorables Congresistas el Proyecto de ley Orgánica*“Por medio de la cual se crea el cargo de Secretario de la Comisión de Acreditación Documental, se modifica y adiciona la Ley* [*5*](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0005_1992.html#Inicio)*ª de 1992 y se dictan otras disposiciones”*.

De los Honorables Representantes,

**ELBERT DÍAZ LOZANO JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Valle del Cauca Departamento de Arauca

**JORGE ALBERTO GÓMEZ GALLEGO WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento de Antioquia Departamento de Córdoba

**ELOY CHICHÍ QUINTERO ROMERO**

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar

1. Ley 5 de 1992, articulo 60, Inciso tercero [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley 5 de 1992, articulo 90 [↑](#footnote-ref-2)